

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 055
07 de marzo de 2023

“POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, procede a resolver la solicitud de nulidad procesal dentro de la presente actuación administrativa, la cual se desarrolla en los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

El día 20 de noviembre de 2021, fue emitida la orden de comparendo Nro. 05-756-002263 en contra del Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, con ocasión de la presencia de un menor de edad en dicho local comercial.

En dicha diligencia, el señor Cifuentes Muñoz informó su voluntad de no proponer recurso de apelación, como tampoco presentar descargos en relación con la situación que fue advertida por parte de la Policía Nacional.

Como consecuencia de la diligencia realizada por parte de la Policía Nacional, fue expedida el Acta nro. 1182-DISSO-ESSON 2.25 de 20 de noviembre de 2021, a través de la cual fue impuesta la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica.

En la diligencia informada en el antecedente inmediatamente anterior, participó el Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988.

A través de Acta Nro. 06624 de noviembre de 2021 suscrita por la Inspectora Municipal de Policía de Sonsón, Antioquia, y el Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, fue determinado que con ocasión de la situación advertida por la Policía Nacional a través de la orden de comparendo Nro. 05-756-002263, le corresponde pagar la multa de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 484.547), por haberse presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aplicación del comparendo.

¡El fundamento jurídico de la contravención fue el literal E) del numeral 1! Del artículo 38 de la Ley 1801 de 2016 el cual a la letra enseña lo siguiente:

ARTÍCULO 38. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:

(...)

e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;

El Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, a través de recibo de transacción Nro. 236884 de 24 de noviembre de 2021, consignó a la cuenta de ahorros Nro. 397100042829 de propiedad del Municipio de Sonsón, Antioquia, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 484.547).

El día 27 de marzo de 2022, fue emitida la orden de comparendo Nro. 05-756-002280 en contra del Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, con ocasión de la presencia de un menor de edad en dicho local comercial.

En dicha diligencia, el señor Cifuentes Muñoz informó su voluntad de no proponer recurso de apelación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Como consecuencia de la diligencia realizada por parte de la Policía Nacional, fue expedida el Acta nro. 0314-DISSO-ESSON 2.25 de 27 de marzo de 2021, a través de la cual fue impuesta la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica.

Luego de agotar las etapas procedimentales fue expedida la Resolución Nro. 027 de 13 de mayo de 2022 a través de la cual fue decidido lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la orden de comparendo No. 05756002280 de fecha 27 de Marzo de 2022 impuesta al señor SANTIAGO CIFUENTES ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.393.988 en calidad de Administrador del Establecimiento de comercio denominado CHÓCOLOS CLUB, con NIT 43463070-9, por lo por lo expuesto en la parte motiva.

En contra de la decisión administrativa expedida por la Inspectora Municipal de Policía, el Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, a través de apoderado especial, presentó acción de tutela, la cual le correspondió el radicado Nro. 05-756-31-12-001-2022-00033-00 del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, la cual a través de sentencia de 15 de junio de 2022, fueron negadas las pretensiones de constitucionalidad.

En contra de la decisión administrativa expedida por la Inspectora Municipal de Policía, la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070, quien ostenta la condición de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club”, acción de tutela, la cual le correspondió el radicado Nro. 05-756-40-89-002-2022-00089-00 del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, la cual a través de sentencia de 08 de junio de 2022, fueron negadas las pretensiones de constitucionalidad.

El Capitán Carlos Arturo Castro Gómez, Comandante de la Estación de Policía de Sonsón, Antioquia, a través de Oficio GS-2022-186599-DEANT/DISSO-ESSON 29.1. de 08 de agosto de 2022, solicitó a esta dependencia administrativa la suspensión definitiva de la actividad comercial desarrollada en el Establecimiento de Comercio “Chócolos Club”, con ocasión de las órdenes de comparendo Nro. 05-756-002263 y 05-756-002280.

A través del Auto Nro. 071 de 31 de agosto de 2022, se dio inicio al procedimiento verbal abreviado por cierre definitivo de establecimiento de comercio abierto al público con venta

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

de licor en contra del Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988

A través de dicho Auto, fue citada la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070, quien ostenta la condición de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club”.

Fijada la fecha para la realización de la audiencia, esto es, el 8 de septiembre de 2022, la señora Ospina García solicitó la reprogramación de la audiencia, dado que estaba en la obligación de asistir a una cita médica en la ciudad de Medellín, teniendo presente que aportó la información correspondiente, esta diligencia fue reprogramada para el día 16 de septiembre de 2022 a través del Auto Nro. 073 de 06 de septiembre de 2022.

Llegado el día para la audiencia en al cual se escucharía al Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988, este no hizo presencia..

El día 16 de septiembre de 2022, fue llevada a cabo la audiencia, a través de la cual fue escuchada la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070, quien ostenta la condición de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club”, quien asistió en compañía de su abogado, el señor Luis Guillermo Restrepo Herrera, y ejerció su respectivo derecho de defensa.

La Inspección Municipal de Policía a través de la Resolución 289 del 23 de noviembre de 2022, resolvió el procedimiento verbal abreviado por comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR infractores del artículo 38, numeral 1 literal e, en concordancia con el parágrafo 8° del citado artículo de la Ley 1801 de 2016, al señor Administrador del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club” señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988 y la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070, quien ostenta la condición de propietaria y representante legal del Establecimiento de Comercio “Chócolos Club”, por lo expuesto en la parte motiva.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión definitiva de la actividad económica de venta y consumo de licor bajo la razón social “CHÓCOLOS CLUB”, desarrollada en el bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 6-74 del municipio de Sonsón, cuya titular inscrito en el Registro Mercantil es la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070 y cuyo Administrador es el señor Santiago Cifuentes Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.393.988

La señora Claudia Ximena Ospina García, a través de apoderado especial, presentó recurso de apelación en contra de la decisión a través de oficio Nro. 004139 de 24 de noviembre de 2022.

A través de oficio con radicado Nro. 004247 de 03 de diciembre de 2022, la señora Claudia Ximena Ospina García, a través de apoderado especial, presentó solicitud de nulidad procedimental, sustentada en los siguientes cargos: (i) Desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, al no ser vinculada al procedimiento administrativo derivado del comparendo Nro. 05-756-002135 de 20 de noviembre de 2022; (ii) Expedición irregular del acto administrativo, al no individualizar la persona quien presuntamente infringió lo establecido en el literal e), numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1801 de 2016 y finalmente (iii) considera que la incongruencia en el número de la orden de comparendo que dio origen al proceso verbal abreviado, constituye una vulneración al derecho constitucional fundamental al debido proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El marco normativo a través del cual se decide la presente actuación está constituido por el parágrafo 5° del artículo 223¹ y artículo 228² de la Ley 1801 de 2016, los cuales regulan la forma como se resuelve el recurso de apelación y se determina la oportunidad procedimental para la solicitud de nulidades en el proceso.

Advertido el marco normativo para tomar una decisión de fondo en lo que respecta al presente procedimiento, es importante señalar que el recurso de apelación dentro del

¹ **ARTÍCULO 223. Trámite del proceso verbal abreviado.** Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes: (...) **PARÁGRAFO 5.** El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo.

² **ARTÍCULO 228. Nulidades.** Los intervinientes en el proceso podrán pedir únicamente dentro de la audiencia, la nulidad del mismo por violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, solicitud que se resolverá de plano. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición, que se resolverá dentro de la misma audiencia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

trámite verbal abreviado, no se realiza en audiencia pública, sino que la decisión se resolverá de plano, es decir, sin necesidad de realizar una audiencia pública, situación de capital importancia jurídica, dado que el artículo 228 que regula las nulidades procedimentales, enseña que estas únicamente podrán ser solicitadas dentro de la audiencia y tener por causa la violación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política, razón por la cual es menester concluir que el presente recurso fue propuesto por fuera de la etapa procedimental establecida en el artículo citado con anterioridad, el cual enseña lo siguiente:

ARTÍCULO 228. Nulidades. *Los intervinientes en el proceso podrán pedir únicamente dentro de la audiencia, la nulidad del mismo por violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, solicitud que se resolverá de plano. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición, que se resolverá dentro de la misma audiencia.* (Negrilla no original)

La disposición normativa que acaba de ser citada, es categórica en determinar que la nulidad del proceso **únicamente** puede ser alegada dentro de la audiencia, instancia procedimental que no existen dentro del trámite del recurso de apelación a una decisión administrativa de parte de la Inspección Municipal de Policía, razón por la cual se concluye desde el punto de vista procedimental, que la solicitud de nulidad procedimental elevada por la señora Claudia Ximena Ospina García, a través de apoderado especial, es improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR improcedente la solicitud de nulidad propuesta por la señora Claudia Ximena Ospina García, a través de apoderado especial, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR la continuación del presente procedimiento administrativo en orden a decidir en sede de apelación el cierre definitivo de la suspensión definitiva de la actividad económica de venta y consumo de licor bajo la razón social “CHÓCOLOS CLUB”, desarrollada en el bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 6-74 del municipio de Sonsón, cuyo titular inscrito en el Registro Mercantil es la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el contenido material del presente acto administrativo al Apoderado Especial la señora Claudia Ximena Ospina García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.463.070 manifestándoles que contra el mismo no procede ningún recurso, toda vez que la presente decisión no se expide en el marco de una audiencia pública, según lo exige artículo 228 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 4°: En firme la presente decisión, continúese con el trámite de la decisión en sede de apelación propuesta por la señora Claudia Ximena Ospina García, a través de apoderado especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los siete (07) días del mes de marzo de 2023


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		07-03-2023
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		07-03-2023
Aprobó	Edwin Andrés Montes Henao	Alcalde Municipal		07-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora